FECHA DEL INFORME TÉCNICO	**:**	**10 DE JUNIO DEL 2020.**
PROCESO ADMINISTRATIVO DE	**:**	**VERIFICACIÓN PATRIMONIAL**
NOMBRE DEL VERIFICADO	**:**	**JOHANNA DEL CARMEN JARQUÍN MARTÍNEZ**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RDP-CGR- 299-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno. Las diez y veinte minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Visto el informe técnico de verificación patrimonial de fecha diez de junio del año dos mil veinte, de referencia **DGJ-PD-20-(744)-06-2020**, emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica, que correspondió a la verificación de la declaración patrimonial de **INICIO** de la señora **JOHANNA DEL CARMEN JARQUÍN MARTÍNEZ**, en calidad de jefe de departamento en la Dirección de Fiscalización del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), presentada ante esta entidad fiscalizadora en fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve. Cita el referido informe que el proceso administrativo se ejecutó de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos. De igual manera, señaló que los objetivos del proceso administrativo de verificación consistieron en: 1) Comprobar si el contenido de la declaración patrimonial presentada, cumplió sustancialmente con las formalidades contenidas en el artículo 21 de la Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos; y 2) Determinar inconsistencias emanadas del proceso administrativo de verificación, si las hubiere, las cuales podrían devenir en responsabilidades de conformidad con la ley. Que, en cumplimiento de la garantía del debido proceso, en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinte, se notificó el inicio del proceso administrativo a la señora **JOHANNA DEL CARMEN JARQUÍN MARTÍNEZ**, de cargo ya expresado, a quién se le dio intervención de ley, a quién se le dio intervención de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 23) faculta a esta entidad de control y fiscalización aplicar en todos sus aspectos la citada Ley de Probidad de los Servidores Públicos, misma que en su

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

artículo 23, establece que el servidor público autoriza en su declaración patrimonial a la Contraloría General de la República verificar a través de las instancias pertinentes la información declarada. Establecidas las bases como en derecho corresponde, debemos pronunciarnos sobre el proceso administrativo del caso que nos ocupa, en tal sentido, el informe técnico de verificación patrimonial concluye de manera precisa que como resultado del procedimiento administrativo incoado a la señora **JOHANNA DEL CARMEN JARQUÍN MARTÍNEZ**, de cargo ya expresado, la declaración patrimonial que presentó en fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, ante esta entidad fiscalizadora, al ser analizada con la información suministrada por el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el Registro de la Propiedad Vehicular de la Policía Nacional y las entidades bancarias, no se determinó ninguna inconsistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Probidad de los Servidores Públicos.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con el artículo 9, numeral 23) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe Técnico de Verificación Patrimonial emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha diez de junio del año dos mil veinte, de referencia: **DGJ-DP-20-(744)-06-2020.**

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a la señora, **JOHANNA DEL CARMEN JARQUÍN MARTÍNEZ**, en calidad de jefe de departamento en la Dirección de Fiscalización del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO: Se le hace saber a la servidora pública el deber de realizar su declaración patrimonial de cese, culminada la relación contractual de dicho puesto de trabajo.

La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintitrés (1223) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Presidente en Funciones del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FGG/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni